



Ya tenemos CONTROL DE JORNADA

Tal y como veníamos prediciendo (y no, no somos el Oráculo de Delfos, pero es que conocemos tanto a los “siempre firmantes” que nos lo ponen muy fácil), el pasado jueves día 12 nos “incoaron” el CONTROL DE JORNADA, aunque lo llamen de manera eufemística Registro de Jornada.

Con la firma de este Acuerdo, lo que está claro es que todo mejora para las empresas y todo va a ir a peor para los trabajadores (o las personas trabajadoras). Y ello gracias a dos sindicatos que se dicen “de clase” (suponemos que “alta”) y otro que “surgió” a finales de los 70 auspiciado por las direcciones de las Cajas de Ahorros.

Es increíble como un Real Decreto que parecía tan beneficioso para los trabajadores de este sector, tras pasar por las manos de CCOO, UGT y FINE se ha transformado por arte de birlibirloque en una herramienta de control de los trabajadores por parte de las empresas. Le han dado cien vueltas a Ferrán Adrià y su tortilla deconstruida.

Porque no es otra cosa lo que han firmado: que seamos los propios trabajadores los que tengamos la obligación no solo de fichar la entrada y la salida (registro de jornada), sino también la obligación de descontarnos “*todos los tiempos de descanso, así como cualquier interrupción que no pueda considerarse tiempo de trabajo efectivo*”. ¿Y eso cómo se come? ¿Cuáles son esas interrupciones y cuánto tiempo hemos de descontarnos de cada una de ellas? ¿Ir al baño, fumar, beber agua, levantar un rato la vista de la pantalla...?

No lo sabemos, pero, aun así ya nos amenazan con posibles sanciones: “*si la persona trabajadora no cumple con la obligación de cumplimentar los datos señalados, la empresa deberá requerirle para que lo haga, advirtiéndole del carácter de deber laboral de dicha obligación...*”

Y la parte humorística de esto es que hay un apartado donde habla de horas extraordinarias (V Autorización expresa para la realización de horas extraordinarias). Hay que tener caradura para hacer esa mención a algo que ellos mismos se han encargado de que no pase ya que al aceptar la jornada máxima de trabajo del Convenio Colectivo (1680h) como el horario de referencia a cumplir (en lugar del horario de trabajo) y además descontar todo lo que se les ocurra a las empresas, no computar toda la formación, ni dejar claro que las reuniones, desplazamientos, etc. son tiempo de trabajo efectivo...es prácticamente imposible que se paguen horas extras. Aunque obviamente se seguirán haciendo horas a cascoporro.

Pero no pasa nada, luego dirán en las circulares para “vendernos la moto” que han conseguido una gran victoria por la conciliación de la vida laboral y personal de las personas trabajadoras. Y arreglado.

Y es que cuando no hay dignidad en la defensa de los trabajadores que a los que teóricamente se deben, ni se tiene vergüenza, pasan estas cosas: que ante cualquier “ataque” a las empresas (como parecía que era el Real Decreto de 12 de marzo), llegue al galope el Departamento Sindical en su socorro.

¡Y ahora les queda el resto del Convenio!

Mamma mia lo que nos espera.

